

# COPIA



REF. 254-2014

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

**FRANCISCO DÍAZ RODRIGUEZ, OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS y RUTH ELEONORA LÓPEZ ALFARO**, actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por **AIG VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, en adelante **AIG**, en contra de este Consejo Directivo, a Vos respetuosamente **MANIFESTAMOS:**

## **I. ANTECEDENTES**

- 1 A las once horas treinta minutos del día dieciséis de febrero de este año fuimos notificados de la resolución proveída a las diez horas y ocho minutos del once de enero de dos mil dieciséis, en virtud de la cual se tiene por rendido el informe requerido a este Consejo Directivo, entre otros, y se abre a prueba el presente proceso por el plazo de ley: veinte días hábiles.
- 2 Así, en este estadio procedimental, es necesario referirse a la prueba documental agregada al expediente, relacionada con su objeto.

## **II. PRUEBA DOCUMENTAL EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SC-010-O/M/R-2014**

- 3 El dieciséis de abril de dos mil quince, en este juicio contencioso administrativo, se remitió el expediente administrativo original ref. SC-010-O/M/R-2014, instruido por la Superintendencia de Competencia en contra de AIG.
- 4 En ese sentido, dado que los actos administrativos que se impugnan en el presente proceso iniciado por AIG se encuentran en el expediente oportunamente remitido, este sirve para confirmar que los actos impugnados han sido emitidos con estricto apego a la ley, tal como se determinó en

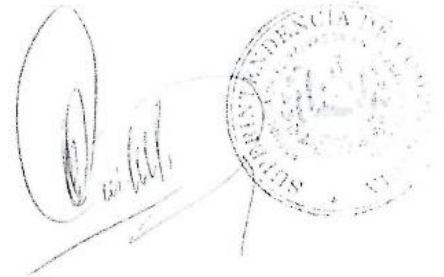
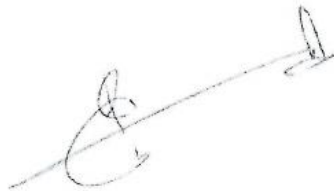
el informe justificativo que presentamos en este proceso el día diecisiete de septiembre de dos mil quince, y donde se relacionan los pasajes más importantes del caso.

5. En razón de lo anterior, solicitamos que al momento de dictar la respectiva sentencia se analicen y valoren no solo los elementos de juicio vertidos en el citado informe, sino también la prueba documental que se encuentra en el expediente del procedimiento administrativo sancionador ref. SC-010-O/M/R-2014, agregado en el presente proceso contencioso, ya que todo ello comprueba la legalidad de los actos impugnados.

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**

- a) Admita el presente escrito; y
- b) Al momento de emitirse la respectiva sentencia se analicen y valoren no solo los elementos de juicio vertidos en este proceso, sino también la prueba documental que se encuentra en el expediente del procedimiento administrativo sancionador agregado, respecto del cual se hizo alusión pormenorizada en el informe justificativo, pues todo demuestra la legalidad de los actos impugnados.

Suscrito en Antigua Cuscatlán, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis y para ser presentado en la ciudad de San Salvador.



sentado a las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del quince de marzo de dos mil dieciséis, por **Gerardo Daniel Henríquez Angulo**, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Antigua Cuscatlán, a quien identifico por medio de su **Documento Único de Identidad** número 00331932-7, en original y cuatro copias de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.

